

BANDO *Vigdet (Gaspar)*

EL gobierno infame de Buenos-Ayres ha excedido en los dias 6, 7, y 8 á la misma crueldad, y fiereza; sus corazones sanguinarios se han proporcionado el barbaro placer de ver regadas las calles con la sangre de un numero considerable de benemeritos ciudadanos, de dignos españoles americanos, y europeos; han añadido el catalogo de los martires, afligiendo nuestra humanidad, y provocando la venganza del cielo; y me han precisado á tomar las providencias mas activas, mas severas, y mas ciertas para contener toda adiccion, partido, ó comunicacion con el dicho gobierno revolucionario, con la ciudad Buenos-Ayres, y con quantos pueblos tienen la desgracia de estar subyugados por los rebeldes. Desde mi ingreso tanto al mando de esta Plaza, como al de estas Provincias no he cesado de dar pruebas inequívocas de lenidad, de moderacion, y de misericordia; todas ellas han sido despreciadas por el gobierno revolucionario, y todas han sido ineficaces para reglar su conducta, y hacer menos odiosas sus providencias: a sangre y fuego han perseguido á quantos no han sido adictos á su indigna causa, y difundiendo especies subversivas han querido encubrir la baxeza de su alma ganandose partidarios de su sistema destructor de la sociedad, y enemigo del Rey, y de las leyes. Llegó el momento: la justicia mas severa debe poner fin a todas las relaciones con el subversivo gobierno, y antedichos pueblos; en cuya virtud mando. =

1.º Que todas las personas de qualquier clase, dignidad, ó sexo que recivan cartas de Buenos-Ayres, de las Provincias sugetas a su gobierno, ó de su exercito, y no nos las presentaren en el termino de dos horas, aun quando sean de materias indiferentes, y vieren sin firmar, luego que se averiguare haberlas retenido, serán pasadas á las 24 horas por las armas.

2.º Toda persona de qualquier clase, dignidad, o sexo que recibiere papeles impresos de Buenos-Ayres, y no nos los presentare en el dicho termino, sufrirá la misma pena del capitulo antecedente.

3.º Toda persona de qualquier clase, dignidad, o sexo que escribiere a Buenos-Ayres, y antedichos pueblos, aunque sea sin firma, conocida que fuere la letra, sufrirá el que la hubiere escrito, ó dirigido, pena capital.

4.º Toda persona que hablare a favor del gobierno revolucionario, o su indigna causa, sea en publico, sea en privado, si se llegare a descubrir, será a las 24 horas condenado á pena de muerte, qualquiera que sea su clase, dignidad, o sexo.

5.º La misma pena sufrirán todos los que no delaten al gobierno hasta la expresion mas pequeña que de aquí en adelante se vierta en favor de la causa de los rebeldes.

6.º Serán pasados igualmente por las armas quantos por palabra, ó por escrito censuren, ó motejen las disposiciones de este Superior Gobierno, los que hablen contra la Suprema Autoridad de la Nacion, y los que propalen especies falsas sobre la situacion de la Peninsula.

7.º Todos los habitantes de esta Plaza sin distincion alguna, porque todos son igualmente españoles, así como serán protegidos en igualdad conforme a su conducta, así tambien sufrirán la pena de muerte si mutuamente se improperasen, o formaren necias desconfianzas.

8.º Si se averiguare que se hacen reuniones entre personas sospechosas, y se llegare á entender que sus conferencias son sobre las disposiciones del gobierno de Buenos-Ayres aplaudiendo su conducta, y la de su exercito; serán condenadas a las 24 horas a la

...mas severas, y mas ciertas para contener toda adiccion, partido, ó comunicacion con el dicho gobierno revolucionario, con la ciudad Buenos-Ayres, y con quantos pueblos tienen la desgracia de estar subyugados por los rebeldes. Desde mi ingreso tanto al mando de esta Plaza, como al de estas Provincias no he cesado de dar pruebas inequívocas de lenidad, de moderacion, y de misericordia; todas ellas han sido despreciadas por el gobierno revolucionario, y todas han sido ineficaces para reglar su conducta, y hacer menos odiosas sus providencias: a sangre y fuego han perseguido á quantos no han sido adictos á su indigna causa, y difundiendo especies subversivas han querido encubrir la baxeza de su alma ganandose partidarios de su sistema destructor de la sociedad, y enemigo del Rey, y de las leyes. Llegó el momento: la justicia mas severa debe poner fin a todas las relaciones con el subversivo gobierno, y antedichos pueblos; en cuya virtud mando. =

1.º Que todas las personas de qualquier clase, dignidad, ó sexo que recivan cartas de Buenos-Ayres, de las Provincias sugetas a su gobierno, ó de su exercito, y no nos las presentaren en el termino de dos horas, aun quando sean de materias indiferentes, y vieren sin firmar, luego que se averiguare haberlas retenido, serán pasadas á las 24 horas por las armas.

2.º Toda persona de qualquier clase, dignidad, o sexo que recibiere papeles impresos de Buenos-Ayres, y no nos los presentare en el dicho termino, sufrirá la misma pena del capitulo antecedente.

3.º Toda persona de qualquier clase, dignidad, o sexo que escribiere a Buenos-Ayres, y antedichos pueblos, aunque sea sin firma, conocida que fuere la letra, sufrirá el que la hubiere escrito, ó dirigido, pena capital.

4.º Toda persona que hablare a favor del gobierno revolucionario, o su indigna causa, sea en publico, sea en privado, si se llegare a descubrir, será a las 24 horas condenado á pena de muerte, qualquiera que sea su clase, dignidad, o sexo.

5.º La misma pena sufrirán todos los que no delaten al gobierno hasta la expresion mas pequeña que de aqui en adelante se vierta en favor de la causa de los rebeldes.

6.º Serán pasados igualmente por las armas quantos por palabra, ó por escrito censuren, ó motejen las disposiciones de este Superior Gobierno, los que hablen contra la Suprema Autoridad de la Nacion, y los que propalen especies falsas sobre la situacion de la Peninsula.

7.º Todos los habitantes de esta Plaza sin distincion alguna, porque todos son igualmente españoles, asi como serán protegidos en igualdad conforme a su conducta, asi tambien sufrirán la pena de muerte si mutuamente se improperasen, o formaren necias desconfianzas.

8.º Si se averiguare que se hacen reuniones entre personas sospechosas, y se llegare á entender que sus conferencias son sobre las disposiciones del gobierno de Buenos-Ayres aplaudiendo su conducta, y la de su exercito; serán condenadas a las 24 horas a la pena de muerte.

Publiquese este bando en la forma acostumbrada, imprimase, y fixese en los parages de estilo tanto en esta Plaza, como en todos los pueblos de la campaña de la banda oriental; para que llegando a noticia de todos no puedan alegar ignorancia.

Montevideo 20 de Julio de 1812.

Vigdet.